

INE/JGE157/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PROYECTO L154410 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL 2019” QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL PROYECTO L133810 “COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL” PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019”, de la cual forma parte el Proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”.
- II. El 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal público en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que la Cámara de Diputados realizó una reducción al anteproyecto de presupuesto presentado por el Instituto Nacional Electoral.
- III. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal 2019.

- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- V. El 7 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE75/2019, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto del Proyecto Específico denominado “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la *“Actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”*, quedando abrogados los aprobados en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018.
- VII. Los días 30 de abril de 2019, así como 3 y 7 de mayo de la misma anualidad, el Instituto Nacional Electoral celebró con los Organismos Públicos Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, adendas de los anexos financieros que integran los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración.
- VIII. Por Acuerdo INE/JGE136/2019 del 11 de julio de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación al presupuesto del proyecto específico **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”**, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que parte de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que, entre otras autoridades, la Junta General Ejecutiva (Junta), constituye uno de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General, podrá participar a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.
4. El artículo 56, párrafo 1, incisos c) y f) de la LGIPE, establece que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde, entre otras atribuciones, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, así como llevar la estadística de las elecciones federales.
5. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la

atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
7. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
8. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.
9. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
10. El artículo 27 del Reglamento de Elecciones establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: Anexos técnicos, Anexos financieros, y Adendas
11. El artículo 32 del RE establece que en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los OPL para Procesos Electorales Locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto y cuáles al OPL respectivo.

12. El artículo 33 del RE establece que, las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo, precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que, por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien, que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún Acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.
13. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
14. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
15. De conformidad con los artículos 2, numeral 1 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
16. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar

autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.

- 17.** El artículo 15, numerales 5 inciso f) y 7 de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando se trate, entre otros supuestos, de la transferencia de recursos entre proyectos de diferentes Unidades Responsables. Asimismo, mediante nota informativa, la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 18.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 19.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, dispone que la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 20.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como

atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
22. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberán gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.
23. El proyecto específico **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”**, tiene como objetivo integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y fue aprobado con un presupuesto de \$319,281,355.00 (Trescientos diecinueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN).

Es pertinente señalar, que el citado proyecto ha **sufrido diversas modificaciones, siendo la última una transferencia de recursos entre proyectos**, por lo que su monto quedó en \$315,232,406.00 (Trescientos quince millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos seis pesos 00/100 MN).

Se precisa, que la procedencia de todos los cambios que ha sufrido el proyecto fueron notificados por parte de la DEA mediante oficios: INE/DEA/DRF/1149/2019, INE/DEA/DRF/1547/2019; INE/DEA/DRF/1623/2019 e INE/DEA/DRF/1781/2019.

24. En cuanto al proyecto específico **L133810 “COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL”**, es necesario precisar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la ampliación líquida por la cantidad de \$395,525.00 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Dictamen 044 emitió la procedencia de la ampliación solicitada. El 7 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó la ampliación líquida al proyecto.

25. La propuesta de transferencia de recursos entre proyectos de diferentes Unidades Responsables tiene por objeto que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuenten con recursos suficientes para el pago del servicio de datos móviles utilizados en la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), previo y durante la Jornada Electoral del pasado 2 de junio, utilizando los dispositivos móviles del Instituto.

En ese sentido, el servicio al que se destinarán los recursos sirvió para la realización de actividades a cargo de las y los Capacitadores-Asistentes Electorales previo y durante la Jornada Electoral, las cuales brindan certeza a los resultados de los comicios, además, proporcionan una herramienta útil para que el flujo de la información relacionada con el PREP y la Jornada Electoral fuera mucho más ágil y eficiente.

26. Ahora bien, mediante Oficio No. INE/DECEyEC/1567/2019, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la transferencia de recursos del proyecto **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”** al proyecto **L133810 “Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”** al mencionado proyecto específico, acompañada del Formato 1 Proyecto *Específico*, en el que se detalla toda la información del proyecto, una vez impactado el cambio al que se hace referencia.

En dicho oficio se señala que la transferencia se requiere por tratarse de recursos no presupuestales aportados por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, para el pago del servicio de datos móviles utilizados en la aplicación del PREP, previo y durante la Jornada Electoral del pasado 2 de junio, con los dispositivos móviles del Instituto.

Ahora bien, derivado de la adenda al convenio de colaboración, se estableció que los Organismos Públicos Locales, realizarían una aportación de recursos para cubrir la operación de los citados proyectos. En dicha adenda se estableció que la aportación total sería la siguiente:

Capítulo de gasto	Monto	Cantidad con letra
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$791,051.00	Setecientos noventa y un mil cincuenta y un pesos 00/100 MN

Dicha aportación fue reflejada en la modificación que sufrió el proyecto específico **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”** y que fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del 11 de julio de 2019.

27. La transferencia de recursos que se solicita de proyecto **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”** al proyecto **L133810 “Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”** corresponde a \$395,525.00 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) del total de la aportación de los Organismos Públicos Locales.

La transferencia será gestionada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de conformidad con los depósitos que se recibieron de los Organismos Públicos Locales y atendiendo a la tabla siguiente:

Organismos Público Local	Monto que se transferirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Cantidad con letra
Aguascalientes	39,323.00	Treinta y nueve mil trescientos veintitrés pesos 00/100 MN
Baja California	127,371.00	Ciento veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 MN

Organismos Público Local	Monto que se transferirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Cantidad con letra
Durango	59,959.00	Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN
Quintana Roo	53,539.00	Cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 MN
Tamaulipas	115,333.00	Ciento quince mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 MN
Total	\$395,525.00	Trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN

UR	Monto	Cantidad con letra
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$395,526.00	Trescientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 00/100 MN
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	\$395,525.00	Trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN
Total	\$791,051.00	Setecientos noventa y un mil cincuenta y un pesos 00/100 MN

28. Que el 21 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 089, en el que se determina como procedente la solicitud de transferencia de recursos del proyecto **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”** al proyecto **L133810 “Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”** y se establece que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de los mismos.
29. En este sentido, el proyecto queda de la siguiente forma:

Clave	Nombre del Proyecto	Presupuesto
L154410	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019	Presupuesto aprobado: \$319,281,355.00 Presupuesto modificado: 314,839,881.00

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la transferencia de recursos del proyecto específico denominado **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”** al proyecto específico denominado **L133810 “Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”**, los cuales forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo. La transferencia de los recursos se realizará conforme los Organismos Públicos Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas realizaron los depósitos a la cuenta del Instituto Nacional Electoral y, los montos serán los referidos en la tabla incorporada al considerando 27.

Tercero. La transferencia de recursos entre proyectos de diferentes Unidades Responsables que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación a los proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto de Acuerdo Primero del presente y, lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de esta transferencia.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**